

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00160, indicándose que el apoderado de la parte actora allegó prueba de recibido de la demanda y sus anexos de los demandados Wesner, Henry y Faneri Molina Usma.

De otro lado, se indica que los términos de notificación de la tercera interesada dentro del presente trámite corrieron de la siguiente manera:

Notificación personal: 27 de octubre de 2022

Término. Veinte (20) días: 28 y 31 de octubre, 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022. La tercera interesada por medio de apoderado judicial el día 25 de noviembre allegó escrito en el que propuso excepciones.

También se informa, que se recibió respuesta de la Agencia Nacional de Tierra. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná - Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 493

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00160-00

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO PARRA GUZMÁN

DEMANDADO: En calidad de herederos determinado del señor JULIAN MOLINA: MARIA FANERI, WESNER y HENERY MOLINA USMA y Herederos Indeterminados de Julián Molina y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que el apoderado de la parte demandante, y en atención a las evidencias de notificación electrónica de los demandados María Faneri, Wesner, y Henry Molina Usma, se reitera lo indicado en el auto de fecha 22 de noviembre de 2022.

En razón de ello, la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo reglado en la ley 2213 de 2022 en cuanto a la notificación

electrónica, o en su defecto dar aplicación a lo estipulado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

De otro lado, se tiene que la tercera interesada allegó escrito de contestación de demanda dentro del término oportuno, el cual se ordena agregar al expediente, y del cual se correrá traslado en la oportunidad procesal correspondiente.

Finalmente, se ordena agregar también, para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, la respuesta enviada por la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547aec8dfcd76b93cb625fe4240702a149edaf50ae0563f5c10b0b26d75fcb4e**

Documento generado en 06/12/2022 10:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>